

**Fundación SURA**

Nit. 890,910,471-1

**COPIA AUTORIZADA DE ACTA NÚMERO 166**

En la ciudad de Medellín, a los 3 días del mes de abril de 2020, los suscritos David Bojanini G., Presidente del Consejo Directivo, y María Mercedes Barrera T., Directora Ejecutiva y Secretaria de la Fundación SURA, asientan y suscriben la presente Acta con el cumplimiento de todos los requisitos previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, y el párrafo del artículo 9 de los Estatutos, para la toma de decisiones por escrito del Consejo Directivo de la Fundación SURA, y para la elaboración de la correspondiente acta.

Los Miembros del Consejo Directivo fueron consultados por escrito mediante correo electrónico enviado a cada uno de ellos el día 24 de marzo de 2020. Una vez recibida la respuesta dentro del plazo que establece el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, con el voto favorable y escrito de todos los Miembros del Consejo: David Bojanini García, Tatiana Orozco de la Cruz, Gonzalo Alberto Pérez R., Ignacio Calle C., Carlos Ignacio Gallego Palacio, Juan Luis Mejía A., y Ángela María Alzate O., fueron aprobadas de forma unánime las siguientes proposiciones:

**Primera Proposición.** *Constituirse en Asamblea, de acuerdo con el literal h) del artículo 10° de los Estatutos.*

**Segunda Proposición.** *Aprobar el Informe de Gestión del Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva, cuyo contenido se encuentra anexo.*

*Además, se informó acerca de la reinversión del beneficio neto o excedente correspondiente al año 2018, el cual ascendía a \$7,776,000,648 y fue ejecutado en las líneas de Calidad de la Educación y Voluntariado Corporativo, las cuales constituyen actividades meritorias de la Fundación.*

**Tercera Proposición.** *Examinar y aprobar los estados financieros de la Entidad a 31 de diciembre de 2019, con el respectivo dictamen de la firma Revisora Fiscal EY, indicando que se trata de una opinión limpia y destacando que la contabilidad es administrada de forma adecuada, tal como lo exige la ley.*

*Se anexan los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 con las respectivas notas y el dictamen de Revisoría Fiscal.*

**Cuarta Proposición.** *Aprobar el presupuesto de ingresos y la inversión para 2020, así:*

*Ingresos proyectados de \$20,423,950 millones, detallados así:*

FUENTE	Presupuesto Colombia	Presupuesto otros países	Total
Grupo SURA	\$6,063,750,000	\$0	\$0
Sura Asset Management	\$4,174,400,000	\$676,600,000	\$4,851,000,000
Suramericana	\$4,837,200,000	\$312,000,000	\$5,149,200,000
Utilidad del portafolio	\$4,000,000,000	\$0	\$4,000,000,000
Donaciones otras entidades (Beca)	\$360,000,000	\$0	\$360,000,000

Nicanor y Alianza Soluciones)			
<b>TOTAL</b>	\$19,435,350,000	\$988,600,000	<b>\$20,423,950,000</b>

Inversiones sociales y gastos administrativos:

Concepto	Presupuesto (en millones de pesos)
Calidad de la Educación	\$11,090,000,000
Voluntariado Corporativo	\$5,110,000,000
Promoción Cultural	\$3,300,000,000
Salud y Bienestar	\$5,000,000,000
Ciudadanía y Construcción Democrática	\$2,300,000,000
Asistencia Social	\$100,000,000
Gestión administrativa	\$1,520,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$28,420,000,000</b>

**Quinta Proposición. Beneficio neto o excedente fiscal 2019.** Autorizar que la inversión del beneficio neto o excedente fiscal que asciende a \$ 9,462,010,804, se ejecute en las líneas de Calidad de la Educación, Promoción Cultural, Ciudadanía, Construcción Democrática y en Salud y Bienestar en el territorio nacional, apoyando el fortalecimiento de otras instituciones que hacen parte del régimen tributario especial.

**Sexta Proposición. Permanencia Régimen Tributario Especial.** Para efectos de cumplir con las exigencias de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2150 de 2017, relacionadas con el Régimen Tributario Especial para las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se somete a consideración de la Asamblea lo siguiente:

1. Autorizar a la Directora Ejecutiva para que, en representación legal de la Fundación SURA, solicite ante la DIAN la permanencia en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
2. Los aportes y donaciones recibidas por la entidad no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
3. Confirmar que los excedentes que genera la Fundación no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
4. Autorizar que se adjunte al Acta de la reunión, el estado y acciones a tomar de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores que no han sido reinvertidas, así como la forma como se realizará la inversión del beneficio neto o excedente tratado como exento en el año gravable anterior, de acuerdo con lo definido por dicho órgano (Asamblea de Miembros).

**Séptima Proposición.** Aprobar como honorarios a favor de la firma Ernst & Young Audit S.A.S., en calidad de Revisor Fiscal, la suma anual de \$8,942,920 más IVA. Esta suma se otorga como una donación por parte de la firma EY.

**Octava Proposición.** *Aprobar como honorarios a favor de los Consejeros que actúan en calidad de independientes, una asignación equivalente a dos (2) SMMLV por cada sesión asistida durante el periodo comprendido entre abril de 2020 y marzo de 2021.*

Los documentos que acreditan esta decisión se encuentran radicados en la Secretaría General de la Fundación SURA y hacen parte integrante de la presente acta, mediante la cual se aprobó unánimemente la decisión aquí plasmada.

(Original firmado)  
DAVID BOJANINI GARCÍA  
Presidente

(Original firmado)  
MARÍA MERCEDES BARRERA TOBAR  
Directora Ejecutiva y Secretaria

Es fiel copia del Acta origina del Consejo Directivo, cuyos folios están registrados en la Cámara de Comercio de Medellín.



**MARÍA MERCEDES BARRERA TOBAR**  
Directora Ejecutiva y Secretaria